



VILLABONA
ABOGADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL

Tuluá-Valle del Cauca.

Señores: **FISCALÍA 31 LOCAL DE TULUÁ-VALLE DEL CAUCA.**

Ref. Desistimiento de acción penal

Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Lesionada: **GLADIS LONDOÑO HERRERA**

GLADIS LONDOÑO HERRERA, mayor de edad y actuando en nombre propio, identificada como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente señor (a) Fiscal me permito presentar ante su despacho, el presente documento mediante el cual manifiesto mi voluntad sobre el desistimiento de toda acción penal y civil, que se adelante en contra del señor **JOHN FREDY LEON BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía número **4.515.835** o cualquier otra persona, que tenga relación con el vehículo de placas **SOZ-882**, incluyendo la compañía aseguradora del vehículo **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Lo anterior, en relación con el accidente de tránsito ocurrido el pasado 15 de enero del año 2020, en la carrera 40 con calle 25 en el municipio de Tuluá – Valle del cauca. Para constancia se firma en Pereira, a los 25 días del mes de enero del año 2024.

Atentamente,


GLADIS LONDOÑO HERRERA
C.C. No 42.091.442
VÍCTIMA

 311 8990854
 @villabonabogados
 Villabona.abogados@gmail.com
 Calle 19 #9-50 oficina 1702 ! Ed. El Otún
Pereira | Risaralda

¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!



**NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA, 2024-01-25 11:31:46 Documento: lz6h8
Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

LONDOÑO HERRERA GLADIS

Identificado con C.C. 42091442

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



70-ef7f1b84

X

Firma compareciente

FERNANDO CHICA RIOS

NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA



MILENA CASTRO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO

Certificación Bancaria



Jueves, 25 de enero de 2024

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **GLADIS LONDOÑO HERRERA** identificado(a) con cc. **42091442** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorro	073-708939-80	2017/01/17	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.091.442**
LONDOÑO HERRERA

APELLIDOS
GLADIS

NOMBRES

Glady Londoño Herrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1966**

ALCALA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-JUL-1987 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00067501-F-0042091442-20080908

0003133406A 1

4540007710



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

ACTA DE CONCILIACIÓN EN AUDIENCIA INICIAL

1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso:	Verbal de Resp. Civil Contractual
Demandantes:	Gladis Londoño Herrera
Demandados:	1) Guillermo Andrés Gómez López 2) Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda 3) SBS Seguros Colombia S.A.
Radicación:	76-834-31-03-001-2021-073-00
Instancia:	1ª instancia
Fecha:	25 de enero de 2024
Hora Inicio / Finalización	9:00 am - 11:05 am

2. CONTROL DE ASISTENCIA VIRTUAL APODERADOS:

Nombre	Identificación	Calidad
Dr. Álvaro José Niño Cubides	T.P. 279.388 del C.Sup. de la J.	Apod. Demandante
Dr. Juan Manuel Londoño Marques	T.P. 80.176 del C.Sup. de la J.	Apod. Cooperativa de Transportadores de Occ.
Dr. Iván David Martínez Muñoz	T.P. 321.139 del C.Sup. de la J.	Apod. Sustituto Sbs Seguros Col. S.A.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA - ACTUACIÓN

Se da apertura a la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso, intentándose en primer lugar la conciliación, exponiendo el juez su propuesta de arreglo. Así, tras el apoyo del Juez y contrapropuestas de las partes, se llega al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: Las partes concilian las pretensiones de la demanda en la suma de **\$22.200.000**, a modo de reparación integral, y distribuidos así: A) la Aseguradora demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. \$18.000.000.oo**, y B) **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES** la suma de **\$4.200.000.oo**.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: Dicha propuesta es aceptada por la demandante GLADYS LONDOÑO HERRERA, al igual que por su apoderado judicial Dr. ALVARO NIÑO CUBIDES, quien cuenta con facultad para conciliar.

TERCERO: la suma de **\$22.200.000** por la que se realiza la presente conciliación será pagadera por parte de cada comprometido, por cuanto la obligación contraída es conjunta y no solidaria, en las siguientes fechas: A) **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** la cantidad de **\$18.000.000.oo** dentro de **los 20 días hábiles** siguientes a la entrega de la documentación completa, B) **Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda**, la suma de **\$4.200.000.oo** pagaderos a más tardar el día miércoles **31-Ene-2024**. **Parágrafo:** Los anteriores montos y en las fechas pactadas se consignarán en la cuenta de ahorros de la que es titular la demandante GLADYS LONDOÑO HERRERA con CC. 42.091.442, No. 07370893980 BANCOLOMBIA email: gladislondonoherrera797@gmail.com

CUARTO: la documentación requerida para el pago y que deberá ser presentada a los correos informes@gha.com.co con copia a imartinez@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co: **1)** fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona que va a recibir el pago, **2)** certificación bancaria expedida con un término no mayor a 30 días, **3)** copia del acta de la audiencia, y **4)** radicado de Desistimiento de la denuncia penal por lesiones personales culposas. **5)** la respuesta con la generación del Link del acceso al formulario Sarlaft será enviada al abogado demandante al correo villabona.abogados@gmail.com. Una vez diligenciado el Sarlaft la aseguradora procederá con el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a tal radicación, a la cuenta de ahorros de la interesada.

QUINTO: Comprobado el pago de dicha suma por el Juzgado se dispondrá la terminación de este proceso por conciliación entre las partes, e igualmente se presentará por la demandante y su apoderado, desistimiento del proceso penal que se encuentra en curso por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS y que se tramita en la **Fiscalía 31º local de Tuluá**, bajo el **SPOA 76-62-26-000-18-52-02-05-0091**, contra el conductor denunciado **JHON FREDDY LEÓN BLANDÓN CC. 4.515.835**.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

SEXTO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y constituye un paz y salvo individual para cada demandado frente a su obligación, una vez cumplido lo aquí estipulado.

SÉPTIMO: La presente decisión queda notificada en Estrados, sin recursos, **cobrando ejecutoria en el presente acto.**

Finalizada la audiencia, firma el juez, notificándose esta decisión en estrados y también a través de estados electrónicos al alcance de todos, conforme lo dispone el Art. 107 del C.G.P.

El Juez,

Rad. 2021-073 J01C.Cto Tuluá

AZG.

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aca0f8afb16575108eb16bfbe3250f966ba78381091624de0dbf68e3742f7f**

Documento generado en 25/01/2024 11:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>